



SG/as

D^a M^a JOSÉ PEÑACOPA PÉREZ, SECRETARIA DE GOBIERNO, en sustitución, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

C E R T I F I C O : Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 14 de enero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CATORCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. María Cristina Ferrando Montalvá se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 123/24 y otros:

“1.- Darse por enterada del punto 1.

2.- Proponer al CGPJ como delegado de la magistrada Decana de Barcelona para los Juzgados Mercantil al magistrado titular del Juzgado Mercantil nº 5 D. Florencio Molina López. Elévese este acuerdo al CGPJ.

3.-Aprobar la nueva redacción de las normas de reparto con la corrección de errores aprobados por la Junta y aprobar como nuevas normas de reparto las siguientes:

i) norma 4.3 *ab initio*; “*Las demandas de acción social de responsabilidad de administradores sociales (arts. 238 a 239 de la LSC) constituirán antecedente de las posteriores demandas interpuestas contra el administrador social de la misma Sociedad, aunque la acción social de responsabilidad tenga por objeto distintos actos u omisiones.*”

ii) norma 4.8: “*Los planes de reestructuración crearán antecedentes a los efectos de una acción de impugnación de acuerdos sociales y/o de una acción de responsabilidad de los administradores sociales (arts. 238 a 240 de la LSC), ya sean de una sola empresa, de todo el grupo empresarial o de una empresa de dicho grupo, que haya sido objeto del plan de reestructuración.*”

4.- Darse por enterada del punto cuarto en cuanto a la creación de un grupo de trabajo de magistrados y Lajs para el estudio y aplicación de la LO 1/25 en el ámbito de los Juzgados Mercantiles de Barcelona.





5.- Aprobar la activación del Protocolo de Actuación Rápida y Servicio de Guardia para el Mobile World Congress 2025 así como el informe de resultados de los 10 años de aplicación de este Protocolo. Dese difusión a dicho protocolo y al informe de resultados a través de la Oficina de Prensa y comunicación del TSJC.

6.- Solicita la Junta que se reitere la petición de a activación del "Plan de refuerzo transversal en materia concursal".

-Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2022, de 27 de julio, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en materia de Juzgados de lo Mercantil, se modificó la competencia para conocer de los concursos de persona física, atribuyéndose dicha competencia a los Juzgados de lo Mercantil. Dicha modificación legislativa ha supuesto que la carga de trabajo de los Juzgados de lo Mercantil se incremente considerablemente. Gran parte de este volumen deriva de la asunción de los concursos de personas físicas no comerciantes, particularmente por las medidas de exoneración de las deudas que van asociadas a los mismos y que ha determinado un gran incremento en el número de solicitudes. Constan repartidos en el 2023 en Barcelona un total de 9.590 concursos, lo que supuso un aumento del 53% respecto del año anterior. De dichos procesos, aproximadamente el 90% son concursos de persona física y el 10% restante de persona jurídica.

-La gestión de tan ingente número de procedimientos se viene realizando por todos y cada uno de los juzgados mercantiles de Barcelona, a los que se reparten sin ningún tipo de especialización. Ello ha dado lugar a diversos criterios interpretativos entre los distintos juzgados en cuestiones muy sustanciales, disparidad que en muchos casos no puede ser unificada por la Audiencia Provincial, ante la restricción del acceso al recurso de apelación que impone la Ley Concursal. Por tanto, se ha detectado que se está produciendo una importante anomalía en la forma en la que se presta el servicio público de la justicia en una cuestión tan esencial como es la exoneración del pasivo insatisfecho.

-La Junta de Jueces Mercantil de Barcelona ha elaborado una propuesta relativa a un plan de gestión de los concursos de persona física que permita confeccionar unos equipos de trabajo especializados (oficina judicial y





magistrados) que posibilite adoptar unas pautas de trabajo homogéneas y estandarizadas que contribuyan a una mayor agilidad en la tramitación de estos procedimientos y que permita que los Juzgados de lo Mercantil puedan atender los restantes asuntos propios de sus competencias.

-La propuesta que se plantea constituye una solución transitoria, mientras se está a la espera de la creación de un nuevo Juzgado Mercantil en Barcelona que pudiera especializarse en esta materia. Esta propuesta puede permitir una gestión mucho más eficaz de la materia concursal de personas físicas que en la actualidad está afectando al funcionamiento normal de los Juzgados Mercantiles con gran repercusión en las oficinas judiciales. Se trata de una materia en la que la gestión ocupa un papel preponderante a la resolución judicial en sentido estricto y en la que la diversidad de criterios está determinando un efecto llamada que repercute en un importe incremento de los casos, que cada vez resultan más difíciles de gestionar a través de su atribución separada a los diversos juzgados mercantiles.

-Esta Sala de Gobierno acordó en fecha 4/6/24 elevar al CGPJ la propuesta de puesta en marcha de un plan de refuerzo transversal de tramitación de procedimientos concursales de personas físicas en los Juzgados Mercantiles de Barcelona que se integraría con dos comisiones de servicio, una de ellas con relevación de funciones y otra sin relevación. La propuesta fue informada favorablemente por el Servicio de Inspección del CGPJ, pero se denegó la autorización económica por parte del Ministerio de Justicia.

-La Junta de Jueces interesa de nuevo la medida y aporta nuevo informe con los datos estadísticos actualizados a la presente fecha, justificando la necesidad de refuerzo en el área concursal y las propuestas de solución en tal sentido.

-En atención a los datos contenidos en dicho informe, esta Sala ACUERDA elevar de nuevo al CGPJ la propuesta para la adopción de dicha medida de refuerzo cuyo diseño tiene las siguientes características:

1.-La unidad dará apoyo a los Juzgados de lo Mercantil de Barcelona con el fin de gestionar los procedimientos concursales de personas físicas y las peticiones de exoneración del pasivo insatisfecho.





2.-La unidad se integrará con funcionarios, letrados de la administración de justicia y magistrados en régimen de comisión de servicio. Para iniciar su funcionamiento, resulta indispensable que el servicio cuente con una plantilla suficiente de funcionarios y un LAJ con dedicación exclusiva o dos LAJS con dedicación parcial. En cuanto al número de magistrados se estiman suficientes, para una primera etapa de funcionamiento, dos magistrados, uno de ellos en comisión de servicios con relevación de funciones y otro en comisión de servicios sin relevación de funciones. En una segunda etapa, que se iniciará tres meses más tarde de la puesta en marcha de la primera, se propone la ampliación del número de magistrados en otros dos más, en ambos casos en comisión de servicios sin relevación de funciones. Ello sin perjuicio de evaluar más adelante la necesidad de ampliar el número de comisiones si la carga de trabajo de este servicio transversal lo hiciera necesario. Ese inicio en dos fases se estima justificado por la forma en la que se producirá la carga de trabajo que pesará sobre los magistrados, cuya presencia en el procedimiento se ha de producir en dos momentos distintos: uno inicial, en la admisión de la solicitud de concurso y su consiguiente declaración (y, eventualmente, conclusión); otro más tardío, consistente en las resoluciones sobre exoneración, ya sea directamente (por medio de auto) o bien tras resolver los incidentes de oposición (sentencia).

En cuanto a la integración de la plantilla de funcionarios, deberá valorarse la posibilidad de que se integre en dicha unidad a un funcionario de la plantilla de cada uno de los órganos reforzados, así como que se integren en dicha unidad los funcionarios de refuerzo que actualmente tienen asignados los Juzgados Mercantiles de Barcelona para la tramitación de los procedimientos de transporte aéreo.

3.- La unidad asumirá la tramitación de los procedimientos concursales de persona física repartidos a los Juzgados Mercantiles de Barcelona dentro del mes anterior a su entrada en funcionamiento. Con esta delimitación se trata de evitar el colapso inicial de la unidad de refuerzo, lo que se produciría si se enviara a la misma un volumen de asuntos difícil de gestionar. No se diferenciará entre concursos con masa y concursos sin masa, sino que se asumirán por la unidad todos los concursos de persona física a fin de evitar las consecuencias que pueden derivarse de los diferentes criterios interpretativos a la hora de decidir en cada caso concreto si se trata o no de concurso sin masa (uno de los supuestos en los que se está produciendo entre los juzgados una discrepancia muy profunda).





4.- El plan de trabajo de los magistrados comisionados será de 150 resoluciones al mes (lo que podrá incluir autos de declaración de concurso y autos de exoneración o bien sentencias resolviendo incidentes relativos a la exoneración) para el comisionado sin relevación de funciones y de 300 resoluciones al mes para el comisionado con relevación de funciones.

5.- El servicio estará coordinado por un LAJ y un magistrado, quienes procurarán que los criterios de actuación sean comunes a todo el servicio.

Elévese la propuesta y el informe actualizado aprobado por la Junta de Jueces de 2/12/24 al CGPJ a los efectos oportunos con carácter previo al anuncio de las comisiones de servicio.

Dese traslado a la Secretaria Coordinadora provincial de este acuerdo, de la propuesta aprobada por la Junta de Jueces y del documento aprobado por la Junta de Jueces de 2/12/24 a fin de que informe sobre las necesidades de la plantilla de funcionarios y LAJs con que deberá contar el servicio debiendo valorarse la posibilidad de que se integre en dicha unidad a un funcionario de la plantilla de cada uno de los órganos reforzados así como que se integren en dicha unidad los funcionarios de refuerzo que actualmente tienen asignados los Juzgados Mercantiles de Barcelona para la tramitación de los procedimientos de transporte aéreo.

Dese traslado de la propuesta, del documento aprobado por la Junta de Jueces de 2/12/24 y de este acuerdo al Departament de Justícia i Qualitat democràtica.

Dese a este acuerdo la publicidad suficiente y publíquese en el portal de transparencia de la web del TSJCat. A la nueva redacción de las normas de reparto aprobada en este acuerdo dese la oportuna difusión a través del Colegio de la Abogacía de Barcelona y del Colegio de Procuradores de Barcelona. Póngase el mismo en conocimiento de la Secretaria Coordinadora Provincial de Barcelona, así como del Departament de Justícia i Qualitat Democràtica a través del Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics, a los efectos de que se hagan efectivas las nuevas normas de reparto en los términos expuestos. Póngase este acuerdo en conocimiento del Presidente de la AP de Barcelona y de la magistrada Decana de los Juzgados de Barcelona.





Llévese testimonio del presente acuerdo:

- Por el punto 2, sobre nuevo delegado de la decana, al T.S. nº 11/24
- Por el punto 3, sobre normas de reparto, al T.S. nº 25/24
- Por el punto 4, sobre creación grupo de trabajo, al T.S. nº 39/25
- Por el punto 5, sobre la aprobación de activación del Protocolo para el Mobile World Congress 2025, a "Protocolos"
- Por el punto 6, sobre un plan de refuerzo transversal, al T.S. nº 131/24".

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

